

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO N°

187 ✓

ANTOFAGASTA,

28 FEB. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Registro E/609, de 14 de enero de 2013, de Rectoría, se solicita oficializar el Convenio de Cooperación, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE, el Convenio de Cooperación, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN  
CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE  
Y  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta de Chile, a 8 de enero de 2013, comparecen:

UNO) La UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, R.U.T. N° 70.791.800-4, Corporación Educacional de Derecho Público, representada por su Rector, don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, Profesor de Estado en Biología y Química, casado, RUT. N° 4.625.989-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Angamos N° 601 de la ciudad de Antofagasta, en adelante "la Universidad".

DOS) CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE, RUT 73.108.000-3, representada por su Director Ejecutivo don FELIPE MELLA MORALES, RUT 12.180.305-4, ambos domiciliados en Av. Balmaceda N° 1215, comuna de Santiago.

Expresan lo siguiente:

**PRIMERO:** La UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA es una institución estatal, regional, laica y pluralista dedicada a la formación de profesionales quienes poseen un profundo sentido de responsabilidad con su entorno y una sólida formación en valores.

Su misión es: "Ser una institución estatal, regional, laica y pluralista dedicada a la formación de profesionales quienes poseen un profundo sentido de responsabilidad con su entorno y una sólida formación en valores. De igual manera, promueve la transferencia de conocimientos en ciencia y tecnología mediante la investigación y la innovación.

En este contexto, nuestra universidad asume, también, la responsabilidad de contribuir a la movilidad social de sus egresados; constituyéndose en un aporte para el desarrollo de la región y el país".

Por su parte, la CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE tiene por misión ofrecer talleres artísticos gratuitos a jóvenes entre 14 y 25 años de edad, de recursos limitados y con talento, así como servicios para artistas profesionales, instituciones u organismos que requieran de infraestructura, equipamiento tecnológico o asesoría para la concreción de proyectos e iniciativas en las diferentes áreas del quehacer cultural.

**SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA y la CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE han estimado conveniente suscribir un convenio marco, conforme al cual ejecutarán determinadas actividades en beneficio de ambas instituciones, el que se regirá por las estipulaciones que a continuación se establecen.

**TERCERO:** Las líneas de trabajo que serán abordadas en el marco del presente convenio serán:

- a) Extensión
- b) Formación
- c) Asesoría Técnica

**CUARTO:** La **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** y la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE** acuerdan establecer una reunión de planificación semestral para definir en conjunto las acciones y actividades específicas en cada línea de trabajo a abordar, las que deberán ser debidamente formalizadas por ambas partes para luego ser anexadas al presente convenio.

**QUINTO:** Las partes se obligan a facilitar la correcta e íntegra ejecución de todas y cada una de las actividades señaladas en las cláusulas anteriores.

**SEXTO:** Dentro del marco de lo señalado, las partes acuerdan establecer en reunión de planificación semestral responsabilidades presupuestarias y de recursos humanos, como también de infraestructura y equipamiento.

**SÉPTIMO:** El presente convenio tendrá vigencia, a contar desde su suscripción, de dos años, prorrogables a dos años más si las partes no manifiestan lo contrario, y así en lo sucesivo hasta que las partes manifiesten lo contrario. Frente a cualquier diferencia e incumplimiento o nuevas acciones, cualquiera de las partes podrá ponerle término al convenio, bastando para ello que sea manifiesta la voluntad en tal sentido mediante comunicación escrita dirigida al domicilio señalado en la comparecencia con una anticipación de al menos sesenta días a la fecha del término del convenio.

**OCTAVO:** Las partes fijan domicilio en las comunas que se señala en este convenio y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

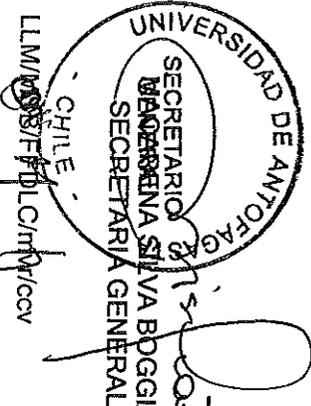
**NOVENO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

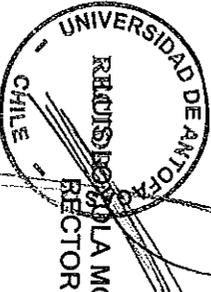
**PERSONERÍA:** La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para actuar a nombre de la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto Supremo de Educación N° 332 del año 2010.

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.  
Felipe Mella Morales, Director Ejecutivo Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

  
SECRETARÍA GENERAL  
WENDYERENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARÍA GENERAL  
CHILE  
LLM/MS/FP/LC/mr/ccv

  
RECTOR  
LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES  
RECTOR  
CHILE

Distribución:  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Económica  
Dirección de Economía y Finanzas  
Departamento de Finanzas  
Dirección Relaciones Universitarias